



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL IUDERP

Con el propósito de fortalecer la formación universitaria en el IUDERP se propone a la comunidad académica atender los siguientes lineamientos:

A. Con relación al currículum de las carreras de TSU y Licenciatura en Relaciones Públicas:

1. Formalizar en el proceso educativo el perfil del egresado con base en las cuatro competencias establecidas: comunicador, investigador, docente y gerente.
2. Contribuir con la formación integral, la educación en valores y con el conocimiento por competencias para fortalecer la formación en Relaciones Públicas.
3. Establecer la transversalidad de los conocimientos, para que todas las asignaturas concurrentes se vinculen con el área de Relaciones Públicas.
4. Aplicar los Diseños Curriculares del TSU y la Licenciatura con el propósito de actualizar las carreras y adaptarlas a las necesidades y al desarrollo del país.

B. Con relación al ingreso estudiantil y al Curso Propedéutico:

1. Garantizar que el perfil actitudinal de los aspirantes se corresponda con el perfil de egreso en el IUDERP con el fin de garantizar el éxito en la prosecución de sus estudios.
2. Aplicar el Diseño Curricular del Curso Propedéutico y desarrollar el Curso como base de selección para ingresar a la carrera y desempeñarse en Relaciones Públicas. Los que aprueben recibirán una certificación de estudios y proseguirán, y los reprobados no podrán ingresar.

3. El Curso Propedéutico, además de conocimiento, es de motivación, exploración y compromiso.

C. Con relación a los profesores:

1. Es necesario que los profesores tengan un trato respetuoso y sean el ejemplo de los estudiantes, tanto en clase como en su vida de relación social, profesional y académica.
2. Deben cumplir con la obligación de explicar el programa, las estrategias para la enseñanza y la evaluación de los aprendizajes; impartir los contenidos establecidos en el Programa de la Asignatura y entregar oportunamente las notas respectivas.
3. En las clases deben garantizar el normal desarrollo del proceso educativo, escuchar a los estudiantes y mantener un discurso formativo acorde con las mismas exigencias que se le hacen a los estudiantes y con el respeto que exige la relación educativa.
4. La actuación del profesor debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Universidades, en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios y en el Reglamento Interno del IUDERP.

D. Con relación a la disciplina estudiantil:

1. Los estudiantes deben **respetar** a los profesores y en general a toda la Comunidad Universitaria conforme lo indica la ética institucional.
2. Deben cumplir la normativa vigente sobre **vestuario** y comportamiento personal, establecida en el Reglamento Interno del IUDERP.
3. Los estudiantes deben evitar el uso de expresiones inadecuadas y la descalificación de profesores o compañeros de estudio, así como las acciones desproporcionadas que no se corresponden con la cultura universitaria.
4. Las autoridades universitarias y los profesores están facultados y tienen la obligación de informar las faltas en que incurran los estudiantes a las instancias respectivas, para que el Consejo Académico o el Directivo estudie los casos y decida sobre las sanciones que correspondan según lo establecido en el Reglamento.
5. La actuación del estudiante debe ajustarse al Reglamento Interno del IUDERP y al Reglamento de Procedimientos para la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes del IUDERP.

E. Con relación a los aprendizajes:

1. El IUDERP tiene el compromiso con el país de ofrecer una educación universitaria de calidad y por lo tanto, en la aplicación del currículum, velará por crear conciencia social en los estudiantes para fortalecer los valores de convivencia, honestidad, solidaridad y responsabilidad, que deben caracterizar a los profesionales de las Relaciones Públicas.
2. Se activarán los procedimientos requeridos para estimular la actitud hacia el conocimiento y hacia la carrera hasta lograr que el estudiante:
 - Estudie para aprender y no para pasar en los exámenes.
 - Tome interés y le dé la importancia que tiene la lectura y la investigación.
 - Desarrolle habilidades sociales que le permitan promover la convivencia humana.
 - Aprenda, desde el pregrado, a elaborar trabajos con las formalidades requeridas en otras instancias de formación y en las organizaciones donde les corresponda ejercer la profesión.
3. El Instituto establecerá la supervisión de los aprendizajes mediante el acompañamiento para garantizar el desarrollo completo del programa, la calidad de la enseñanza y la aproximación sucesiva al perfil del egresado.

F. Con relación a la normativa:

1. La comunidad universitaria aplicará la normativa vigente para asegurar la eficiencia en el desempeño profesoral, estudiantil y académico previsto en el IUDERP.
2. Los estudiantes, en el momento de cada inscripción, renovarán la obligación de cumplir con la Carta Compromiso de los estudiantes y con las demás disposiciones del IUDERP.
3. Los profesores, al inicio de cada fase, ratificarán el compromiso de cumplir con los **fundamentos académicos** y éticos que orientan la formación de profesionales de las Relaciones Públicas en el IUDERP y que se mantienen permanentemente para su lectura en la página web y en la compilación normativa disponible en la dirección del Instituto Universitario de Relaciones Públicas.

Estos Lineamientos para Fortalecer la Calidad de los Estudios Universitarios en el IUDERP se acordaron en una reunión de profesores coordinada por el Director del Instituto el 10 de agosto de 2010, fueron ratificados por el Consejo Académico, el 29 de noviembre de 2011 y modificados en la reunión del Consejo Académico realizada el 14 de julio de 2015 para su divulgación y aplicación.

Caracas, 14 de julio de 2015